

11714 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 805/2004, interpuesto por doña Elvira Gómez de Tejada Moreno, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 805/2004, promovido por doña M.ª Elvira Gómez de Tejada Moreno, contra resolución de 21 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 14 de mayo de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.-El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11715 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de Ejeme-Galisancho (Salamanca), promovido por SEIASA del Norte, S.A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de Ejeme-Galisancho (Salamanca)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II del Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 30 de julio de 2004, SEIASA del Norte, S.A. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de Ejeme-Galisancho (Salamanca)» tiene como objeto sustituir el canal y red de acequias existentes en la zona regable ubicada en los términos municipales de Ejeme, Galisancho y Navales (Salamanca) por una red de tuberías enterradas, reduciendo así las pérdidas de agua.

Las características principales del proyecto son las siguientes:

Los beneficiarios del proyecto son aproximadamente 280 regantes y éste engloba una superficie de 824,65 ha regables.

El agua se captará directamente del río Tormes por su margen derecha, sin cambiar la captación existente.

La impulsión se realizará mediante 12 grupos de electrobombas situadas en la actual estación de bombeo.

La tubería de impulsión, de 1 m de diámetro y una longitud de 1.297 m, irá enterrada en toda su longitud.

Se construirá una balsa de regulación de 62.418 m³, con una altura desde el fondo a coronación de 6 m.

El transformador actual se substituirá por uno nuevo de 1.600 kVA, sin que se modifique sustancialmente el resto de la instalación eléctrica.

La red de distribución será de tuberías enterradas, con diámetros entre 0,8 m y 0,16 m.

El riego se realizará por aspersión.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Ayuntamiento de Ejeme (Salamanca).

Ayuntamiento de Galisancho (Salamanca).

Ayuntamiento de Navales (Salamanca).

Tras las consultas realizadas se han recibido las siguientes respuestas:

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca de la Junta de Castilla y León considera en informe de 23 de noviembre de 2004 que no es necesario que se someta el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando no suponga un aumento de la superficie de regadío ni un incremento en la toma de caudal y se tengan en cuenta las medidas correctoras de realización de las obras de construcción de la balsa y el enterramiento de las tuberías entre julio y marzo para evitar molestias a la fauna, que la balsa de regulación no sobrepase en más de 3 metros la superficie de terreno actual y se empleen materiales que ayuden a su integración para evitar el impacto paisajístico, y que el cruce por las vaguadas se lleve a cabo por zonas sin vegetación de ribera. Indica asimismo que la actuación no tiene una afección directa sobre la red Natura 2000 y está asimismo fuera de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. El área de sensibilidad ambiental más próxima sería el tramo del LIC «Riberas del río Tormes y afluentes», que no estaría directamente afectado.

La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León indica en informe de 23 de mayo de 2005 que a la vista del estudio documental presentado por el promotor se comprueba que en la zona en que se desarrolla el proyecto existe un gran potencial arqueológico, destacando los yacimientos de la época romana y visigoda. El yacimiento del «Dolmen de la Ermita» está declarado como bien de interés cultural y los yacimientos «El Sierro» y «Revilla la Baja» en Navales, «Portillo», «Cerro de Santa Ana», «El Cantural», «La Vega del Portillo» y «Alto Nicolás» en Ejeme y «Galisancho», «Bercimuelle» y «Arroyo Carmelo» en Galisancho, tienen la consideración de bienes incluidos en el inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. En todos estos supuestos es de aplicación el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Pide, por ello, que se realice una prospección arqueológica intensiva de la zona afectada por el proyecto cuyos resultados deberán ser sometidos a informe por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, que se prevea la posible modificación del proyecto en relación con los posibles yacimientos que pudieran aparecer y, por último, que las intervenciones arqueológicas se hagan en coordinación con la Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura de Salamanca, requiriendo autorización administrativa.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo, en cuanto a las características del proyecto, la ubicación del mismo y las características del potencial impacto, para determinar la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto supone la modernización de una zona regable de 824,65 ha, beneficiando a aproximadamente a 280 regantes, sustituyendo la red de canales y acequias por una de tuberías enterradas con riego por aspersión. Esta sustitución supondrá una racionalización y mayor eficiencia en el riego reduciendo las pérdidas de agua y suponiendo un ahorro de energía.

Aunque el área de actuación está próxima al LIC «Riberas del río Tormes y afluentes», éste no estaría directamente afectado salvo en la captación existente, la cual se mantendrá, quedando también el proyecto fuera de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León.

En la zona en que se desarrolla el proyecto existe un gran potencial arqueológico, destacando el bien de interés cultural «Dolmen de la Ermita» y varios yacimientos incluidos en el inventario de Bienes del

Patrimonio Cultural de Castilla y León. El promotor ha encargado un estudio de documentación arqueológica y a la vista del mismo ha realizado los cambios necesarios en el trazado de la red de tuberías para que la afeción a éstos yacimientos sea inexistente. Además se realizará una prospección arqueológica intensiva antes de comenzar las obras en todas las infraestructuras que conforman el regadío en coordinación con el Servicio Territorial de Cultura de Salamanca y se hará un seguimiento arqueológico durante la ejecución de las mismas.

El promotor presenta un programa de vigilancia ambiental para la comprobación de las medidas preventivas, protectoras correctoras establecidas y detectar impactos no previstos en la ejecución y explotación de las obras.

En consecuencia, en virtud del citado artículo 1.2, y teniendo en cuenta el análisis efectuado en cuanto a los criterios de selección contemplados en el Anexo III, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 3 de Junio de 2005, considera que no es necesario someter al procedimiento de impacto ambiental el proyecto de «Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de Éjeme-Galisanchos (Salamanca)».

Madrid, 3 de junio de 2005.-El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

11716 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Calle de rodaje a cabecera 21 y ampliación del terminal en el aeropuerto de Jerez, de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Calle de rodaje a cabecera 21 y ampliación del terminal en el aeropuerto de Jerez» se tipifica en la categoría de proyectos incluidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo, grupo 9, otros proyectos; letra k) «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, es decir...».

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 6 de septiembre de 2004, Aena, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El documento ambiental presentado por el promotor contempla dos actuaciones, la construcción de una calle de rodaje a cabecera 21 y la ampliación del edificio terminal.

La necesidad de realizar las obras objeto de este proyecto esta motivada porque actualmente el aeropuerto de Jerez dispone de una pista de vuelo de 2.300 metros, una anchura de 45 metros y tres calles de salida de pista ortogonales T1, T2 y T3, estando las tres últimas interconectadas por una semicalle de rodaje de 218 metros paralela a la pista de vuelo, que obliga a las aeronaves a efectuar un giro de 180.º y rodar por la pista hacia la plataforma posterior al aterrizaje y antes de despegar a rodar hacia la cabecera.

Asimismo, dicho aeropuerto ha experimentado un elevado crecimiento de tráfico, el edificio terminal tiene una capacidad estimada de 715 pasajeros hora punta de diseño, encontrándose actualmente el vestíbulo de salidas y de llegadas al límite de su capacidad.

El edificio terminal consta de dos plantas, desarrollándose en la planta baja las funciones principales de facturación, salidas y llegadas y en la planta primera las actividades secundarias. La planta sótano se limita a una galería de servicios y pequeñas dependencias para almacén o instalaciones.

La solución propuesta consiste en dotar a la cabecera 21, siendo el porcentaje de utilización de un 70%, de una rodadura que permita el acceso a la misma sin requerir de tiempo de ocupación de pista para llevar a cabo la rodadura hasta el punto de inicio del despegue.

El eje de la nueva calle de rodaje estará situado a una distancia de 182,5 metros del eje de pista, discurre paralela a la pista de vuelo y perpendicular a la calle de rodaje existente, T1. La longitud de esta será de 809,67 metros, la anchura de 44 metros, siendo así el acceso a la cabecera 21 perpendicular manteniéndose sin reducción el recorrido de despegue.

Como consecuencia de estas actuaciones surge la necesidad de trasladar servicios que se encuentran ubicados en la zona de actuación.

En este sentido, para hacer frente a la creciente demanda que experimenta el aeropuerto de Jerez, la actuación principal planteada consiste en la ampliación de la sala de llegadas, dotándola de hasta cinco hipódromos. El aumento de superficie de la sala de llegadas se realizará mediante la ampliación de tres módulos estructurales. La ampliación de la sala de llegadas conlleva la correspondiente ampliación del vestíbulo de llegadas.

Se tiene previsto un aumento de 7 mostradores, para ello se procederá a una reestructuración del frente de facturación y se incluye una redefinición de salida a plataforma mediante acceso controlado.

Otra actuación será la ampliación del Bloque Técnico, se proyecta una ampliación con una superficie total de unos 450 m², el objeto es el de hacer frente a las necesidades crecientes y reunir los distintos servicios administrativos en una zona específica.

Como consecuencia de todas estas actuaciones resultará un edificio con una superficie en planta de 8.050 m² frente a los 6.100 m² de los que disponía actualmente.

Por último, se ampliará el actual aparcamiento de autobuses que se verá afectado por el desplazamiento necesario con la ampliación del edificio terminal, habilitándose un nuevo acceso directo desde el extremo norte del vestíbulo de llegadas. El número de plazas actuales es de 30, pasando en la nueva configuración a 31.

Según la documentación remitida por el promotor el ámbito territorial en el que se desarrollan los proyectos se circunscribe a los terrenos aeroportuarios, siendo calificados por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como de «Equipamiento» en su Plan General de Ordenación Urbana.

Analizado el documento ambiental presentado por Aena, se comprueba que se ha realizado un estudio y valoración de aquellas acciones del proyecto con potencial incidencia ambiental, destacando los siguientes aspectos:

Con relación a la ocupación de suelo, la construcción de la calle de rodaje supone un incremento de superficie pavimentada aproximadamente de 41.285,4 m² y la ampliación de la terminal unos 1.000 m².

Las afeciones al suelo serán básicamente la ocupación, compactación y pérdida de suelo.

Además de consumos del recurso suelo, el proyecto implica consumo de recursos naturales.

Durante la fase de construcción de las actuaciones se producirán residuos en su mayoría procedentes de demolición, siendo 5.383 m³ el volumen de escombros producidos durante la construcción de la nueva calle de rodadura y 3.500 m³ en las demoliciones durante las actuaciones en la ampliación de la terminal. Los residuos urbanos y asimilables a urbanos son producidos por oficinas, vestuarios de personal de obra, etc., y los residuos peligrosos en la fase de obra se producirán en tareas de mantenimiento de maquinaria, manipulación de combustibles, desmontaje de sistemas de iluminación, pavimentación, etc.

Con relación al movimiento de tierras de ambas actuaciones, 50.800 m³ van a vertedero y 17.170 m³ a préstamos. Se utilizará vertederos autorizados tales como, el vertedero «El Vellón» situado en las proximidades del aeropuerto.

Otra consecuencia de las actuaciones previstas es que se procederá a la tala de 40 de pinos piñoneros de 20 años de edad, que se encuentran en el área de construcción de la calle de rodadura y que se ubican tanto en la zona donde se proyecta la calle como en el área de terraplén necesaria para la construcción de la misma. También se realizará el desbroce de la zona de actuación, donde se puede encontrar lentisco y palmito, entre otras especies vegetales de interés. Existen también eucaliptos que es utilizado para aprovechamiento maderero.

Cabe reseñar que en la fase de operación de la calle de rodadura se producirá un ligero aumento de emisiones atmosféricas y ruido debido al posible incremento del número de operaciones, así como una mayor generación de residuos asimilables a urbanos en la terminal de pasajeros debidos a la misma causa.